

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO DE ECONOMÍAS DE IMPACTO DE MENDOZA

**REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES
FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS MENDOZA INNOVA CON IMPACTO II**

1. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto fijar las bases y condiciones de la línea del financiamiento Mendoza Innova con impacto por las que se regirá el otorgamiento de aportes no reembolsables (ANR) a empresas, emprendedores y organizaciones, definidos en el punto 3.1.1 del presente pliego, que tengan como finalidad implementar un proyecto que contemple inversiones que incrementen su productividad, competitividad y sostenibilidad de manera tal que incorporen tecnologías innovadoras y propuestas vinculadas al desarrollo sostenible y la economía circular, de acuerdo con lo previsto en el punto 3.2.1 del presente Reglamento.

Es condición excluyente que los postulantes se encuentren radicados en el territorio de la Provincia de Mendoza y que el desarrollo del proyecto, sus inversiones y el producto o servicio obtenido como resultado del mismo debe realizarse en la Provincia de Mendoza.

A los efectos de esta operatoria deberán utilizarse fondos aportados al fideicomiso por el Fiduciante.

Los fondos asignados para esta convocatoria son pesos argentinos cincuenta millones (\$ 50.000.000) para el 2024.

Es una convocatoria de ventanilla abierta a disponibilidad de fondos, se priorizará el principio “primero en el tiempo mejor en el derecho” de los proyectos que resulten aprobados.

2. DEFINICIONES:

- **ADJUDICATARIO:** Es el Postulante que cumple con las condiciones establecidas en el presente Reglamento y a quien se le ha aprobado su solicitud de asistencia económica, por parte del Comité.
- **ANALISTA TÉCNICO:** Es la persona o personas contratada/s por Mendoza Fiduciaria SA cuya función principal es la de evaluar los “PROYECTOS DE IMPACTO” y determinar la viabilidad de los mismos.
- **BIENES FIDEICOMITIDOS:** Son las sumas de dinero provenientes del aporte que realice el Fiduciante, conforme sus disponibilidades financieras, así como las inversiones que puedan realizar: el Estado Provincial, el Banco de la Nación Argentina, el Gobierno Nacional y/u otras entidades públicas o privadas.
- **COMITÉ:** Es el Comité Ejecutivo creado por disposición del Artículo Décimo Séptimo del Contrato de Fideicomiso para **FOMENTO DE ECONOMÍAS DE IMPACTO** de Mendoza, con la finalidad de realizar el seguimiento y control de ejecución de dicho **Fideicomiso**. Tendrá a su cargo la evaluación y aprobación de las Solicitudes de Financiamiento, como así también brindar asesoramiento e impartir instrucciones al Fiduciario, de conformidad con lo previsto en el mencionado Contrato y en el Reglamento de Condiciones y/o cuando aquel se lo solicite.
- **CONTRATO DE ANR:** Es el instrumento que suscribirá el solicitante que resulte Adjudicatario, como Tomadora o beneficiaria del aporte no reembolsable y Mendoza Fiduciaria S.A. – Fiduciario del Fideicomiso, como dadora de dicho aporte.
- **CONTRATO DE FIDEICOMISO O EL FIDEICOMISO O EL CONTRATO:** es el contrato del FIDEICOMISO PARA EL **FOMENTO DE ECONOMÍAS DE IMPACTO** de Mendoza.
- **FIDUCIANTE:** Reviste y asume la calidad de Fiduciante del Contrato de Fideicomiso motivo de la presente operatoria, la Provincia de Mendoza.
- **FIDUCIARIO:** Reviste y asume la calidad de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso motivo de la presente operatoria, Mendoza Fiduciaria S.A., sita en calle Montevideo 456, Primer Piso, de la Ciudad

de Mendoza.

- **PATRIMONIO FIDEICOMITIDO:** Es el patrimonio de afectación creado por el Contrato de Fideicomiso, en conformidad a lo normado sobre el particular por los artículos 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el que estará integrado por los bienes fideicomitidos antes indicados, y, en virtud del principio de subrogación real, por los bienes o derechos que ingresan en por la ejecución del Fideicomiso, inversión, reinversión o adquisiciones realizadas con bienes fideicomitidos, como también por los frutos de los bienes componentes del patrimonio fideicomitido, aumentos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia de las operaciones y negocios que se encomiendan por el Contrato al Fiduciario.
- **POSTULANTE O SOLICITANTE:** Es la persona humana o jurídica que solicita el incentivo económico previsto en el presente, al Fideicomiso.
- **PROYECTOS DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD:** son propuestas innovadoras para desarrollar acciones de sustentabilidad (perspectiva ambiental) y sostenibilidad (perspectiva social) y/o iniciativas enmarcadas en los ODS, las cuales fortalezcan el ecosistema productivo de la Provincia de Mendoza
- **SOLICITUD DE APOORTE NO REEMBOLSABLE O SOLICITUD DE ANR:** Son los formularios y documentación que los postulantes deben presentar a Mendoza Fiduciaria SA., a fin de que se los analice con los recaudos que se establecen en el presente Reglamento de Condiciones y que sean elevados al Comité Ejecutivo, para la aprobación o rechazo del beneficio.
- **TOMADOR/BENEFICIARIO:** Es el Adjudicatario que suscribe el Contrato de ANR con Mendoza Fiduciaria S.A. - Fiduciario del Fideicomiso.

3. ASPECTOS NORMATIVOS

3.1. DE LOS POSTULANTES

Serán admitidas como postulantes:

3.1.1 POSTULANTES ADMITIDOS

En todos los casos, el postulante que solicita el financiamiento deberá estar radicado en la Provincia de Mendoza. Asimismo, deberá:

- Estar inscripto impositivamente en la actividad económica para la cual solicita financiamiento.
- Desarrollar actividades agropecuarias, industriales, comerciales, artesanales, productivas de base no agropecuaria, de base tecnológica, turísticas, mineras, de servicios a la producción y otros servicios y que se encuadren en el marco de los Proyectos de Impacto.

- **Personas Humanas:**

Las personas humanas de nacionalidad argentina, que residan en el territorio de la República Argentina, que desarrollen su actividad en la Provincia de Mendoza. Se encuentren inscriptos en el monotributo o bien como responsable inscripto en AFIP y ATM. Asimismo, podrán participar quienes no sean de nacionalidad argentina y tengan residencia definitiva en el territorio de la República Argentina que desarrollen su actividad en la provincia de Mendoza.

- **Personas Jurídicas:**

- Las sociedades constituidas en la Provincia de Mendoza conforme la Ley General de Sociedades y conforme la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público de Comercio.

-Las sociedades constituidas fuera de la Provincia de Mendoza, pero dentro del territorio de la República Argentina. En tal supuesto, deben acreditar la apertura de una sucursal en la Provincia y la inscripción en el Registro Público de Comercio.

-Las cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Emprendedores y Cooperativas de Mendoza y el INAES (Organismo Nacional).

-Las asociaciones civiles y fundaciones constituidas en la Provincia de Mendoza, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en la Dirección de Personas Jurídicas.

3.1.2. POSTULANTES EXCLUIDOS

No serán admitidas como Postulantes:

- Las personas humanas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad y/o inhabilitación, mientras se encuentren inhabilitadas y las personas jurídicas cuyos representantes hubieren sufrido las mismas penas y mientras se encuentren inhabilitados. No aplica para personas que hayan cumplido la pena o estén en libertad condicional firmando la misma en la Dirección de Promoción del Liberado y en condición de liberados o tutelados.
- Las personas humanas que estuvieran condenadas o procesadas por delitos contra el orden económico y financiero, lavado de activos, tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes, contrabando de armas y estupefacientes, delitos relacionados con las actividades de asociación ilícita, por fraude contra la administración pública, delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, por financiación del terrorismo, extorsión, trata de personas, estafas y otras defraudaciones, usura, quebrados y otros deudores punibles, contra la fe pública, falsificación de marcas, encubrimiento al adquirir, recibir u ocultar dinero, cosas o efectos provenientes de otros delitos, homicidio por precio o promesa remuneratoria, explotación sexual y secuestro extorsivo. Y asimismo las personas jurídicas cuyos representantes estuvieren incurso en alguna de las condiciones antes indicadas.
- Las personas humanas y jurídicas que se encuentren inhibidas, concursadas o fallidas.
- Las personas humanas y jurídicas que, en calidad de tomadores o fiadores, registren deudas exigibles impagas con la Administradora Provincial del Fondo y/o Mendoza Fiduciaria S.A., cualquiera sea el carácter en que éstas actúen: por sí o como fiduciantes, fiduciarias, beneficiarias o fideicomisarias, quedando también excluidas aquellas personas que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados Entes, en cualquier carácter: actora, demandada, tercerista, etc.
- Las personas humanas que se encuentren incluidas en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Asimismo, serán postulantes excluidas las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren en tal situación.
- Las personas humanas y jurídicas que no cuenten con certificado de cumplimiento fiscal emitido por ATM o bien cumplimiento fiscal con deuda regularizada.
- Las personas humanas y jurídicas que se encuentren o se hayan encontrado en situación 3, 4 o 5 en los últimos doce (12) meses, en la Central de Deudores del Banco Central de la República Argentina

(B.C.R.A.).

- Los postulantes que hayan sido beneficiarios de la línea “MENDOZA INNOVA CON IMPACTO 1”.

El Postulante deberá acompañar una declaración jurada por la que expresamente manifieste no estar incurso en ninguna de las causales de exclusión detalladas, independientemente de la documentación adicional que pueda requerir el Fiduciario, el Comité o los Organismos que realizan el análisis de las Solicitudes, o de la que ellos pudieran obtener por consultas a distintas reparticiones públicas o privadas o bases de datos de deudores, respecto de alguna o algunas de las causales de exclusión.

3.1.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La sola presentación del postulante implica el pleno consentimiento y aceptación del presente reglamento, el Contrato de Fideicomiso para el Fomento de Economías de Impacto.

Las enmiendas y raspaduras de la propuesta deberán ser debidamente salvadas por el postulante, antes de su firma, bajo apercibimiento de no considerar las partes de la solicitud que contengan raspaduras o enmiendas sin estar debidamente salvadas.

El Fiduciario o el Comité Ejecutivo, podrá solicitar información y/o documentación adicional a la detallada precedentemente, en caso de considerarlo necesario.

Sin perjuicio de la documentación que se le pueda requerir al postulante, para una mejor decisión o derivada de normas especiales, la propuesta deberá necesariamente contener la documentación que se detalla a continuación:

Personas jurídicas:

- **Anexo I:** Solicitud de Financiamiento debidamente completa y firmada
- **Anexo II:** Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las causales de exclusión
- **Anexo III:** Individualización del inmueble de localización del Proyecto debidamente completo. En los casos en que el Proyecto se localice o desarrolle en más de un inmueble, deberá adjuntarse la correspondiente cantidad de ANEXOS III.
- **Anexo IV:** Representantes de la empresa
- **Anexo V:** Declaración jurada sobre condición de persona expuesta políticamente y sujeto obligado UI; completo y suscripto
- **Anexo VI:** Plan de inversiones
- **Anexo VII:** Formularios de la propuesta
- Copia del D.N.I. del representante de la persona jurídica o postulante.
- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P.
- Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, inscripto impositivamente en la actividad económica para la cual solicita financiamiento.
- Copia de los estatutos y demás documentos relativos a la existencia y capacidad jurídica de la empresa, para acceder al beneficio, conforme a su objeto inscriptos en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo que corresponda.
- Copia de actas de asamblea u órgano similar, donde surja la designación de los actuales representantes, y del acta del órgano correspondiente, de distribución de cargos
- Copia de Resolución de personería Jurídica o Matrícula, según corresponda. En el caso de Cooperativas de Trabajo presentar, además, el certificado de vigencia emitido por la Dirección Provincial de Emprendedores y Cooperativas
- Constancia de CBU emitida por entidad bancaria.

- Facturas proformas y/o presupuestos de todas las inversiones y/o gastos a realizar. El presupuesto debe contener, como mínimo, los datos completos del emisor del mismo: nombre, C.U.I.T. y domicilio. Cabe aclarar que los presupuestos o proformas serán sólo referenciales y a los fines de determinar el monto de financiamiento. Se aceptarán como presupuestos, las publicaciones de vendedores en <https://www.mercadolibre.com.ar/> siempre que tengan ventas realizadas previamente, identidad verificada y/o buena reputación según los estándares del sitio para calificar vendedores. También se aceptarán como presupuestos publicaciones online siempre que sean en el sitio web oficial del proveedor.

Personas Humanas:

- **Anexo I:** Solicitud de Financiamiento debidamente completa y firmada
- **Anexo II:** Declaración jurada causales de exclusión completo y firmado
- **Anexo III:** Individualización del inmueble de localización del Proyecto debidamente completo. En los casos en que el Proyecto se localice o desarrolle en más de un inmueble, deberá adjuntarse la correspondiente cantidad de ANEXOS III.
- **Anexo V:** Declaración jurada de postulante no expuesto políticamente
- **Anexo VI:** Plan de inversiones
- **Anexo VII:** Formularios de la propuesta
- Copia del D.N.I. del postulante.
- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P.
- Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos inscripto impositivamente en la actividad económica para la cual solicita financiamiento.
- Constancia de CBU emitida por entidad bancaria.
- Facturas proformas y/o presupuestos de todas las inversiones y/o gastos a realizar. El presupuesto debe contener, como mínimo, los datos completos del emisor del mismo: nombre, C.U.I.T. y domicilio. Cabe aclarar que los presupuestos o proformas serán sólo referenciales y a los fines de determinar el monto de financiamiento. Se aceptarán como presupuestos, las publicaciones de vendedores en <https://www.mercadolibre.com.ar/> siempre que tengan ventas realizadas previamente, identidad verificada y/o buena reputación según los estándares del sitio para calificar vendedores. También se aceptarán como presupuestos publicaciones online siempre que sean en el sitio web oficial del proveedor.

3.1.4. CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTE:

SOLO SERÁN ANALIZADAS LAS SOLICITUDES QUE SE ENCUENTREN COMPLETAS CON LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. LAS SOLICITUDES INCOMPLETAS NO PODRÁN COMPLETARSE POSTERIORMENTE.

MENDOZA FIDUCIARIA S.A, PODRÁ EFECTUAR REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN COMPLETARSE EN EL PLAZO PERENTORIO DE 10 DÍAS HÁBILES, PRORROGABLES POR ÚNICA VEZ SI EXISTIERAN FONDOS DISPONIBLES.

El Comité Ejecutivo y/o Mendoza Fiduciaria SA Y/o el técnico evaluador, podrán solicitar información y/o documentación adicional a la detallada precedentemente, en caso de considerarlo necesario.

El Fiduciario o quien requiera la documentación o información, determinará en cada caso, el plazo máximo para la presentación de lo solicitado. Una vez vencido el plazo informado, la solicitud de aporte no reembolsable, podrá considerarse desistida por el postulante.

La sola presentación del postulante implica el pleno consentimiento y aceptación del presente reglamento, del contrato de Fideicomiso para Fomento de Economías de Impacto y del contrato modelo que se suscribirá en caso de resultar adjudicatario.

Las enmiendas y raspaduras de la propuesta deberán ser debidamente salvadas por el postulante, antes de su firma, bajo apercibimiento de no considerar, las partes de la solicitud que contengan raspaduras o enmiendas, sin estar debidamente salvadas.

3.2. DE LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO

3.2.1. CONDICIÓN DE LOS PROYECTOS PARA ALCANZAR EL FINANCIAMIENTO

Los proyectos deberán cumplir los siguientes requerimientos:

Proponer la implementación de inversiones que incrementen la productividad, competitividad y sostenibilidad de la empresa u organización a través de nuevos procesos o modalidades de producción mediante la incorporación de tecnologías innovadoras que permitan mejorar la producción, la comercialización y/u optimizar los modelos de negocios vía procesos de transformación digital y su vinculación con el mundo de las denominadas economías de impacto y economía circular. Por lo tanto, los proyectos tienen que tener un claro componente de impacto, abordar un desafío o problema social a través de la tecnología o la innovación, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU.

A modo orientativo se adoptan las siguientes definiciones de transformación digital y economías de impacto: “Se entiende por Transformación digital el uso de la tecnología para mejorar el desempeño de una empresa u organización, ya sea en áreas relacionadas con sus procesos internos, la relación con el cliente y/o nuevos modelos de negocio” (MIT Center for Digital Transformation, 2011).

“Se entiende por economías de impacto buenas prácticas o modelos de negocio de innovación, sustentabilidad, sostenibilidad que tomen como desafío los Objetivos de Desarrollo Sostenible de (ODS) de la ONU”.

“Se entiende por economía circular proyectos que se enfoquen en la reducción, reutilización o reciclaje de los residuos que generan transformándolos en materia prima o productos para volverlos a insertar en el mercado”.

Los Postulantes podrán presentar un (1) solo proyecto los que deben contener los componentes financiables.

3.2.2. DESTINO DE LOS FONDOS

El presente financiamiento tiene como destino, prestar asistencia financiera mediante Aportes NO Reembolsables (ANR) a los proyectos que cumplan con la cláusula 3.2.1, de hasta el **CUARENTA POR CIENTO**

(40%) de la inversión de los componentes financiables, el cual no podrá superar la suma de **PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000)**. Asimismo, es requisito indispensable para acceder al beneficio detallado que el postulante realice una contraparte COMO MÍNIMO DEL SESENTA POR CIENTO (60%) del total de la inversión a realizar.

En el caso de que el postulante revista la calidad de monotributista se considerará los valores finales (IVA incluido) de los componentes financiables.

El período de ejecución del proyecto será de **hasta 6 meses**, contados a partir de la suscripción del contrato que otorga el beneficio obtenido.

Asimismo, el monto máximo a otorgar en ANR, teniendo en cuenta el tope aludido en el primer párrafo de este artículo, deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo del fideicomiso de referencia, el cual se ajustará teniendo en cuenta la recomendación de un analista técnico y el informe de análisis legal.

3.2.3. COMPONENTES FINANCIABLES

En su presentación, el postulante deberá distinguir claramente los componentes que financiará mediante el ANR (subsidio), conforme lo previsto en el presente Reglamento y en particular la enumeración de componentes financiables que se establecen a continuación.

La Asistencia Financiera bajo la modalidad de ANR podrá ser utilizada para financiar: Activos Fijos Nuevos relacionados con la propuesta presentada, (ANEXO VII) de actividades industriales, comerciales, artesanales, productivas de base no agropecuaria, de base tecnológica, diseño web, turísticas, agropecuarias, de servicios a la producción y otros servicios, siempre y cuando se enmarquen en iniciativas de innovación e Impacto (ver glosario), capacitaciones y formaciones.

3.2.4. COMPONENTES FINANCIABLES POR LA CONTRAPARTE (POSTULANTE)

Los componentes financiables por la contraparte podrán ser todos aquellos financiables con la asistencia financiera detallados en el apartado COMPONENTES FINANCIABLES por el porcentaje no cubierto por el financiamiento y todos aquellos que no se encuentren dentro del apartado "COMPONENTES NO FINANCIABLES". Los componentes financiables por la contraparte deben encontrarse respaldados por presupuestos oficiales (puede estar incorporado en un único presupuesto o en el que se presenta para el ANR), tal como se detalla en el punto DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

3.2.5 COMPONENTES NO FINANCIABLES

Con recursos del Fideicomiso no se podrán financiar ítems que no se encuentren en el apartado COMPONENTES FINANCIABLES.

Con recursos de la contraparte no se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra de inmuebles y terrenos no vinculados al proyecto
- b) Obra Civil
- c) Compra de equipamiento y maquinaria usada
- d) Compra de vehículos registrables (automotores, motocicletas, vehículos de tracción pesada, etc.)
- e) Inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones

- f) Pago de deudas de cualquier tipo de la empresa
- g) Servicios y materiales no asociados al proyecto
- h) El IVA en el caso que el Postulante revista la calidad de responsable Inscripto en dicho impuesto.
- i) Refinanciación de pasivos
- j) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación de la presente convocatoria
- k) Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones.
- l) Ningún tipo de erogación destinada al pago de obligaciones sociales, ni aquellas que importen la participación, directa o indirecta, en el capital social de una sociedad distinta.
- m) Reestructuración de deudas.
- n) Viajes de prospección a potenciales clientes.
- o) Todo otro gasto o inversión que, a criterio del COMITÉ resulte impropio, lo cual será comunicado al Postulante al momento de la preselección o la selección.

4. MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS

Los fondos serán desembolsados al adjudicatario del Aporte No Reembolsable en PESOS ARGENTINOS en 1 (uno) desembolso, resultante de la propuesta aprobada, una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos como previos a tal efecto, por el Comité Ejecutivo, al adjudicar el financiamiento, o en el contrato de financiamiento en el que se instrumente el mismo.

Previo al desembolso, el postulante deberá haber efectuado el aporte propio comprometido en relación al proyecto, lo cual deberá acreditarse mediante la presentación de las facturas y comprobantes de pago válidos (aprobados por AFIP o por entidad que la reemplace).

4.1. GASTOS A CARGO DEL SOLICITANTE Y TOMADOR DEL BENEFICIO.

El postulante deberá abonar los gastos de otorgamiento en que incurre el Fiduciario, los cuales ascienden al DOS POR CIENTO (2%) más IVA sobre el monto total del beneficio otorgado y serán descontados del desembolso.

Asimismo, serán a cargo del postulante:

- Los gastos provenientes de la preparación de la solicitud y, en general, los que se ocasionen por el cumplimiento de los demás recaudos exigidos por el presente Reglamento de Condiciones.
- Los gastos administrativos en que incurra el Fiduciario con motivo de las verificaciones y trámites necesarios para el análisis de la solicitud.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL REGLAMENTO

Las consultas del presente Reglamento podrán ser efectuadas al correo mendozasostenible@gmail.com . Se podrá descargar el Reglamento de la página web de Mendoza Fiduciaria S.A., www.mendozafiduciaria.com, <http://competitividadmendoza.com.ar/>, www.mendoza.gov.ar/economia/ministerio/

5.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Los Proyectos deberán presentarse a través de la página web de Mendoza Fiduciaria SA. El postulante deberá presentar **la documentación exigida en formato pdf** y deberá subir **1 archivo por cada punto exigido en el punto 3.1.3** del presente. No se admitirá ningún otro formato de archivo cuando se trate de textos. En caso de imágenes se admitirá el formato jpg.

IMPORTANTE:

- CADA ARCHIVO DEBE NOMBRARSE CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE.

Ejemplo: si el punto 3.1.3 exige: 1. Solicitud de Financiamiento debidamente completa, conforme al modelo que forma parte del presente Reglamento **(ANEXO I)**, entonces el archivo deberá llamarse **ANEXO I**.

- NO SE ADMITIRÁN ARCHIVOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN RELATIVA A VARIOS ITEMS O CON INFORMACIÓN MAL ESCANEADA O ILEGIBLE.

- LA INFORMACIÓN NUMÉRICA RELATIVA AL PROYECTO (formularios) DEBERÁ ADEMÁS PRESENTARSE EN FORMATO DE EXCEL.

- NO SE RECIBIRÁN PRESENTACIONES PARCIALES O INCOMPLETAS.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente reglamento y de toda la documentación adjuntada. La presentación de la documentación no crea derecho alguno a favor del Interesado para su aceptación por parte del Fiduciario, reservándose éste, el derecho de requerir a los interesados cualquier información adicional respecto a su documentación.

5.3. APERTURA DE LA CONVOCATORIA

Se tendrá como fecha de apertura de la Convocatoria, la fecha del acta de Comité que apruebe el presente Reglamento de Bases y Condiciones.

La presente convocatoria se gestionará bajo la modalidad de ventanilla permanente. Esto significa que los proyectos podrán presentarse de manera continua, sin una fecha específica de cierre, permitiendo a los postulantes enviar sus proyectos en cualquier momento.

Ante la insuficiencia de fondos en el Fideicomiso para atender a todas las solicitudes presentadas, se aplicará el criterio de primero en el tiempo, primero en el derecho, tomando como fecha de corte, la de cumplimiento de todos los requisitos.

5.4. PROCESO DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación comienza en la plataforma de Onboarding de Mendoza Fiduciaria SA en la cual, una vez ingresados los datos allí requeridos respecto del Solicitante, se verificará su encuadramiento dentro de ciertas causales de exclusión, conforme el orden que a continuación se detalla:

- Encontrarse en situación 3, 4 ó 5 en la central de deudores del B.C.R.A.
- Ser deudor alimentario moroso.
- Registrar deuda vencida y exigible con el FTYC.
- Registrar deuda vencida y exigible con ATM o adeudar declaraciones juradas exigibles.

En el caso de verificarse que el Solicitante se encuentra encuadrado en alguna de las causales mencionadas, el Solicitante recibirá un correo en el domicilio electrónico declarado en el Onboarding en el que se le

indicará el tipo de incumplimiento, sin posibilidad de avanzar en su inscripción en la Operatoria hasta tanto la observación haya sido subsanada.

En el caso de que el onboarding le indique que el Solicitante posee deuda vencida, el mismo podrá regularizarla y podrá ingresar a la plataforma de Onboarding para iniciar nuevamente el proceso.

En el caso de que se cumplan todos los requisitos mencionados al inicio, el Solicitante podrá avanzar a fin de subir toda la documentación y completar su inscripción.

Una vez completada la misma y adjuntada toda la documentación requerida, el fiduciario realizará las siguientes tareas:

- Verificación del cumplimiento, por parte del Solicitante, de las restantes condiciones de admisibilidad establecidas en el presente Reglamento, relacionadas con inhabilitaciones, deuda vencida y exigible con Mendoza Fiduciaria S.A.
- Verificación, en caso de las personas jurídicas, de que sus representantes no se encuentren en el Registro de deudores alimentarios.
- Verificación de que se haya adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el presente Reglamento.
- En los casos en que se acompañe un Poder, dictamen legal sobre la suficiencia del mismo.

En el caso de que surjan observaciones durante este análisis, el fiduciario realizará el requerimiento correspondiente, el cual debe ser contestado en el plazo que otorgue a tal efecto para evitar el cierre de la solicitud.

En el caso de que la solicitud se cierre, el Solicitante podrá, una vez subsanada la observación, volver a ingresar a la Operatoria para lo cual deberá reiniciar el proceso en la plataforma de Onboarding, siempre que se encuentre abierta la convocatoria.

Concluido satisfactoriamente el análisis anterior, se efectuará el control relativo a:

- Verificación de que el emprendimiento se encuentra radicado en la Provincia de Mendoza en función del domicilio declarado por el Solicitante en su Solicitud.
- Verificación de que el Solicitante se encuentra inscripto en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza.
- Verificación de que el objeto del financiamiento que se pretende se encuentra dentro de los destinos admisibles (componentes financiados).
- Verificación de que los presupuestos poseen los datos mínimos necesarios del emisor del mismo

En el caso de que surjan observaciones durante este análisis, la fiduciaria realizará el requerimiento correspondiente, el cual debe ser contestado en el plazo que otorgue a tal efecto

En el caso de que la solicitud se cierre, el Solicitante podrá, una vez subsanada la observación, reiniciar el proceso en la plataforma de Onboarding, siempre que se encuentre abierta una convocatoria.

Mendoza Fiduciaria SA y el Comité Ejecutivo se encuentran facultados para efectuar, en cualquier momento, requerimientos de información y/o documentación que a su solo criterio resulte necesaria para continuar el análisis. Los mismos serán formulados a través del Sistema de Mendoza Fiduciaria SA.

Una vez concluido el análisis anterior de manera satisfactoria, comenzará el análisis del proyecto por parte de los analistas técnicos los cuales puntuará los mismos.

La evaluación técnica de los proyectos se llevará a cabo de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

- a- Que el proyecto demuestre tener buenas prácticas de sustentabilidad y sostenibilidad
- b- Que la sostenibilidad sea parte del modelo de negocio de la empresa, organización o emprendimiento, más allá del proyecto.
- c- Que tenga componentes de innovación tecnológica.
- d- Que contenga entre los objetivos, fundamentación o actividades del proyecto a los ODS.
- e- Que tenga prácticas de innovación social, por ejemplo: incorporando grupos o sectores sociales vulnerables (perspectiva de género, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, etc).
- f- Que genere empleo genuino.

5.5. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE LAS PROPUESTAS

A continuación, se exponen los puntajes máximos y mínimos a obtener en cada aspecto a evaluar. El Proyecto deberá alcanzar los puntajes mínimos en cada criterio para que resulte aprobado.

ASPECTOS A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
a- Que el proyecto tenga una propuesta concreta sustentable y sostenible en sus objetivos y actividades	hasta 30 PUNTOS
b- Que el proyecto contenga al menos una acción vinculada a la economía circular en su proceso productivo y/o a la generación de residuos	hasta 15 PUNTOS
c- Que el proyecto tenga componentes de innovación tecnológica	hasta 20 PUNTOS
d- Que la cadena de valor incluya proveedores emprendedores que también incorporen los valores de la sostenibilidad	hasta 10 PUNTOS
e- Que tenga prácticas de innovación social, por ejemplo: incorporando grupos o sectores sociales vulnerables (perspectiva de género,	hasta 15 PUNTOS

personas con discapacidad, personas privadas de libertad, etc)	
f- Que genere empleo genuino	hasta 10 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	100 PUNTOS
PUNTAJE MÍNIMO	60 PUNTOS

Los Proyectos deberán alcanzar como mínimo sesenta (60) puntos para ser aprobados.

El/los analistas técnicos asignarán los puntajes y la justificación de cada criterio evaluado de acuerdo a la grilla de evaluación. Posteriormente, Mendoza Fiduciaria, por si o a través de técnico/s contratado/s para ese fin, realizará la evaluación económica, en la cual confeccionará el cuadro de inversiones y determinará los componentes que se financian con el ANR y aquellos que se financian con el aporte propio. Asimismo, evaluará la razonabilidad de los presupuestos acompañados en base a la documentación e información incluida en la Propuesta. El resultado de todo el análisis será volcado en un informe de elevación que efectuará el fiduciario al Comité

Con el objeto de puntuar los proyectos, el Comité podrá solicitar la colaboración de uno o varios representantes de organismos o entidades especializadas en los temas objeto de la convocatoria.

El rechazo de la solicitud en cualquiera de las etapas de análisis citadas implica el rechazo total de la propuesta.

6. SELECCIÓN DE POSTULANTES y APROBACIÓN O RECHAZO DEL BENEFICIO SOLICITADO

El Comité aprobará los ANR, los cuales se asignarán hasta agotar los recursos asignados a la presente convocatoria.

La operación de ANR se aprobará una vez que el postulante haya cumplimentado todos los recaudos y condiciones dispuestos en el presente Reglamento, los que surjan de la evaluación que realicen los distintos sectores de análisis del Fiduciario.

El Comité Ejecutivo podrá desestimar todas las propuestas o algunas de estas sin que ello implique derecho alguno a los postulantes excluidos.

6.1 NOTIFICACIÓN AL POSTULANTE

La selección efectuada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso de referencia será notificada a través del correo electrónico informado.

6.2. CONTRATACIÓN

El o los seleccionados deberán concurrir a suscribir el Contrato de entrega del ANR dentro de los plazos que se establezcan al efecto. En forma simultánea a la firma del Contrato de ANR, los adjudicatarios deberán suscribir un pagaré (por una suma idéntica al importe del ANR adjudicado) en garantía de la correcta aplicación de los fondos al destino previsto en el financiamiento y de la culminación del proyecto.

Asimismo, el Comité y el Fiduciario se reservan la facultad de solicitar nueva documentación complementaria o ampliatoria de la presentada en virtud del presente, antes de proceder a la suscripción del Contrato, y como condición de ello.

Una vez notificada el acta que resuelva el otorgamiento del beneficio, deberá celebrarse el contrato entre el Tomador del beneficio y el Fiduciario, que contendrá las estipulaciones básicas de la contratación, conforme a la propuesta aprobada y a los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

6.3. DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO

Serán documentos integrantes del Contrato y harán fe en caso de controversia, los siguientes:

- a.- El presente Reglamento de Condiciones.
- b.- La documentación presentada y aceptada, obrante en el legajo del Tomador.
- c.- El informe del analista técnico.
- d.- El Acta de Comité Ejecutivo aprobatoria del beneficio.
- e.- Las notas aclaratorias si las hubiere.
- f.- El Contrato de Fideicomiso.

7. AUDITORIAS

En caso de corresponder el Fiduciante podrán realizar auditorías técnicas por sí mismo o a través de terceros contratados para tal fin, tanto con anterioridad a la entrega del desembolso como al finalizar el período de ejecución de las inversiones. **A tal fin, el Adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas y sus respectivas constancias de pago relativas a la realización de cada gasto y/o inversión correspondiente al proyecto**, debiendo estar facturados (todos los comprobantes) a nombre del adjudicatario, como así también deberá suministrar toda la información que le requiera el técnico y/o el fiduciario.

En caso que se verifique que el financiamiento desembolsado hubiera sido utilizado en un fin distinto al del financiamiento aprobado, el Fiduciario podrá, previa aprobación del Comité, considerarse causal de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato de entrega del ANR.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el Fiduciario queda facultado a exigir el reintegro del desembolso con más un interés resultante de aplicar la TASA ACTIVA DE LA CARTERA GENERAL DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA sobre los montos en mora desde la fecha del incumplimiento y hasta el efectivo reintegro de las sumas recibidas.

7.1 SELLADO

Conforme a las normas legales vigentes, los instrumentos por los cuales se acuerdan las operaciones se encuentran exentos de tributar el impuesto de sellos.

8. COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas las cuestiones judiciales, los postulantes presentantes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

.....
POR EL POSTULANT

ANEXO I
SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO
FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO DE ECONOMÍAS DE IMPACTO
PROGRAMA MENDOZA INNOVA CON IMPACTO II

El que suscribe, DNI, en representación de.....(en adelante “el postulante”), solicita financiamiento ANR para el desarrollo de un proyecto consistente en:

.....(colocar una breve descripción del proyecto por el cual se presenta al concurso) través del Fideicomiso para Fomento de economías de Impacto, en el marco del **REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA A TRAVÉS DE APORTES NO REEMBOLSABLES PARA PROYECTOS DE IMPACTO DE EMPRESAS/EMPREENDEDORES/ORGANIZACIONES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.**

Autorizar a los organismos oficiales intervinientes, a verificar el cumplimiento de los requisitos previos de admisibilidad.

- Conocer que la presentación de la presente solicitud no implica compromiso ni obligación alguna de aprobación del financiamiento.

SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Datos del Postulante	
Postulante	
Actividad Principal	
Domicilio Especial	
Domicilio Real	
Domicilio del emprendimiento	
Teléfono / Fax	
C.U.I.T.	

E-mail del postulante-VALIDO PARA NOTIFICACIONES			
Situación frente a IVA			
Responsable técnico ^[1]		Tel.:	e-mail:

En los siguientes cuadros completar: Inversión total y financiamiento

Destino del Financiamiento		
Detallar inversiones a realizar	Monto en \$ neto de IVA	%
Total de la Inversión		

Fuentes de financiamiento	Monto en \$	%
ANR		
Aporte Propio		
Total del Financiamiento		

**ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA- CAUSALES DE EXCLUSIÓN
PROGRAMA MENDOZA INNOVA CON IMPACTO II**

Por medio de la presente, declaro/amos bajo fe de juramento, no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las causales de exclusión enunciadas en el Punto 3 del Reglamento de Condiciones adjunto, las cuales se detallan a continuación:

No serán admitidas como Postulantes:

- Las personas humanas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad y/o inhabilitación, mientras se encuentren inhabilitadas y las personas jurídicas cuyos representantes hubieren sufrido las mismas penas y mientras se encuentren inhabilitados. No aplica para personas que hayan cumplido la pena o estén en libertad condicional firmando la misma en la Dirección de Promoción del Liberado y en condición de liberados o tutelados.
- Las personas humanas que estuvieran condenadas o procesadas por delitos contra el orden

económico y financiero, lavado de activos, tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes, contrabando de armas y estupefacientes, delitos relacionados con las actividades de asociación ilícita, por fraude contra la administración pública, delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, por financiación del terrorismo, extorsión, trata de personas, estafas y otras defraudaciones, usura, quebrados y otros deudores punibles, contra la fe pública, falsificación de marcas, encubrimiento al adquirir, recibir u ocultar dinero, cosas o efectos provenientes de otros delitos, homicidio por precio o promesa remuneratoria, explotación sexual y secuestro extorsivo. Y asimismo las personas jurídicas cuyos representantes estuvieren incurso en alguna de las condiciones antes indicadas.

- Las personas humanas y jurídicas que se encuentren inhibidas, concursadas o fallidas.
- Las personas humanas y jurídicas que, en calidad de tomadores o fiadores, registren deudas exigibles impagas con la Administradora Provincial del Fondo y/o Mendoza Fiduciaria S.A., cualquiera sea el carácter en que éstas actúen: por sí o como fiduciantes, fiduciarias, beneficiarias o fideicomisarias, quedando también excluidas aquellas personas que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados Entes, en cualquier carácter: actora, demandada, tercerista, etc.
- Las personas humanas que se encuentren incluidas en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Asimismo, serán postulantes excluidas las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren en tal situación.
- Las personas humanas y jurídicas que no cuenten con certificado de cumplimiento fiscal emitido por ATM o bien cumplimiento fiscal con deuda regularizada.
- Las personas humanas y jurídicas que se encuentren o se hayan encontrado en situación 3, 4 o 5 en los últimos doce (12) meses, en la Central de Deudores del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).
- Los postulantes que hayan sido beneficiarios de la línea "MENDOZA INNOVA CON IMPACTO 1".

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN

**ANEXO III
PROGRAMA MENDOZA INNOVA CON IMPACTO II**

INMUEBLE DE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Ubicación:

Superficie:

.....
Carácter del solicitante: (Usufructuario, arrendatario, locatario)

.....

.....
Firma y aclaración del Postulante o su Representante

ANEXO IV
PROGRAMA MENDOZA INNOVA CON IMPACTO II
DATOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA U ORGANIZACIÓN (sólo personas jurídicas)

Apellido y nombre:

N° de DNI: Fecha y lugar de nacimiento:

Nacionalidad: Sexo: Estado civil:

Nombre del cónyuge: N° de DNI del cónyuge:

Dirección de correo electrónico

Domicilio real: (Consignar cód.postal)

.....
Teléfonos fijos: Teléfono celular:

.....
Domicilio especial/legal: (Consignar cód.postal)

.....Teléfono:

N° de CUIT/CUIL:

Manifiesto con carácter de declaración jurada, la veracidad y exactitud de los datos consignados en el presente ANEXO V.

.....
Firma y aclaración del Representante

ANEXO V
PROGRAMA MENDOZA INNOVA CON IMPACTO II

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE Y SUJETO OBLIGADO UIF

El/la (1) que suscribe, (2)
declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

Asimismo, manifiesta en el mismo tenor, que SI / NO (1) se encuentra alcanzado como Sujeto Obligado conforme el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y modificatorias.

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3)..... Nº.....

País y Autoridad de Emisión: Carácter invocado (4):

CUIT/CUIL/CDI (1) Nº:

Lugar y fecha: Firma:

Certifico/Certificamos (1) que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

.....
Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado-autorizados.

Observaciones:

.....

(1) Tachar lo que no corresponda.

(2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.

(3) Indicar DNI, para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.

(4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

***Nota:** Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus cliente*

ANEXO VI
PLAN DE INVERSIONES
PROGRAMA MENDOZA INNOVA CON IMPACTO II

Completar el plan de inversiones de acuerdo a la forma en que se indica en la tabla

Item de inversión	Precio unitario en pesos (neto de iva)	Cantidad	Monto total neto (sin IVA)	Alícuota de IVA que grava el bien (0%/10,5%/21%)	Monto Total IVA incluido	Nombre del proveedor
TOTALES			0		0	

Item de Inversión	Monto Financiado (tener en cuenta los topes) ANR (1)	Monto Financiado Contraparte (2)	Monto Total de la Inversión (1) + (2)

TOTALES			
---------	--	--	--

^[1]El responsable técnico designado, de corresponder, deberá rubricar los componentes técnicos de la propuesta y responsabilizarse del seguimiento directo y permanente del proyecto ya financiado, debiendo informar por escrito periódicamente o cuando la Administradora así lo requiera, sobre el estado del referido proyecto (Informe Técnico de Avance de Proyecto) o en forma inmediata sobre cualquier desvío o circunstancia que pudiera hacer peligrar la continuidad del mismo.

**ANEXO VII
FORMULARIO
PROGRAMA MENDOZA INNOVA CON IMPACTO II**

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Puede ser un proyecto nuevo que proponga la empresa u organización o el trabajo que lleva a cabo la empresa u organización en su modelo de negocio el proyecto.

- 1- Nombre del proyecto:
- 2- Breve descripción del proyecto (no más de 5 renglones):
- 3- Objetivo/s:
- 4- Actividades propuestas, como implementará el uso de los recursos solicitados en el tiempo:

Actividades/Tareas	Mes 1	Mes 2	Mes 2	Mes 3	Mes 5	Mes 6

(agregar o sacar cuadros de acuerdo a la cantidad de actividades propuestas)

5- Demostrar concretamente propuestas sustentables y sostenibles agregando documentos, links, fotos información que crea pertinente

6- Aclarar y demostrar las acciones vinculadas a la economía circular en su proceso productivo. ¿Alguna de ellas vincula a la generación de residuos?, ¿Cómo? agregar toda información pertinente

7- Demostrar las acciones y componente de innovación tecnológica, agregar toda información y documentos pertinentes.

8- ¿El proyecto incluye proveedores que incorporan valores de sostenibilidad?, si la respuesta es Sí
Aclarar quiénes son

9- Demostrar las prácticas de innovación social

10- Demostrar la generación de empleo genuino

11- ¿El desarrollo de esta propuesta o la empresa requiere o necesita participar de un proceso de mentoreo o aceleración?

Si _____ No _____

12- En caso de responder afirmativa la pregunta anterior indique qué temas serían prioritarios a abordar en esta instancia

Firma del postulante